

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	1918
RADICADO:	050013110004 2021 00566 00
PROCESO:	LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIEN
DEMANDANTE:	WILDER MAURICIO PLAZAS ELEJALDE
PERSONA CON DISCAPACIDAD	MARÍA DE LA LUZ ELEJALDE VELÁSQUEZ
DECISIÓN:	REQUERIR

Conforme al memorial allegado por la parte actora a través de los cual solicitó se continúe con el trámite del proceso, se hace necesario atender a lo solicitado en su informe por el Agente del Ministerio Público adscrito al despacho, donde requiere sean escuchados todos los hijos de la presunta incapaz, así como al curador WILDER MAURICIO PLAZAS ELEJALDE; por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para el efecto.

1

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 8 días, señale el nombre de todos los hijos de la señora MARÍA DE LA LUZ ELEJALDE VELÁSQUEZ con sus correos electrónicos y su número telefónico respectivo, con el fin de vincularlos al proceso para que manifiesten si conocen el mismo y su oposición frente a este, y específicamente frente a la venta del porcentaje del inmueble solicitado en la demanda, declaración que podrán realizar en documento auténtico y deberá aportarse al proceso.

SEGUNDO: Una vez allegado lo anterior, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en [la página web de la rama judicial](#).

JBR

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ